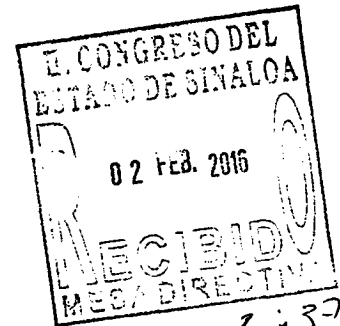




INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERIODO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
COMISIÓN DE TURISMO

CULIACÁN, SINALOA A 31 DE ENERO DE 2016.

DIP. FRANCISCO SOLANO URÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE



12/37
[Handwritten signature]

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, QUE ESTABLECE LAS DIVERSAS TAREAS PARA LAS COMISIONES, ENTRE OTRAS RENDIR UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES Y ORGANIZAR Y MANTENER UN ARCHIVO DE TODOS LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE TURISMO** DE LA LXI LEGISLATURA, PRESENTAMOS EL **INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO.**

EL DOCUMENTO TIENE COMO FINALIDAD EL SEÑALAR DE MANERA OBJETIVA Y CONCISA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN EN EL PERIODO DE OCTUBRE DE 2015 A ENERO DEL 2016, SE INCLUYEN LOS ASUNTOS



TURNADOS A ESTA COMISIÓN, PUNTOS DE ACUERDO Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS, ASÍ COMO INFORMACIÓN SOBRE LAS REUNIONES DE TRABAJO CELEBRADAS.

1. POSICIONAMIENTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN.

SOLICITUD DE MAYORES RECURSOS PARA LA SECRETARIA DE TURISMO, QUE REQUIERE MAYOR PRESUPUESTO, QUE SE VEA REFLEJADO EN MAYOR MEDIDA PARA EL BENEFICIO Y DESARROLLO DE SINALOA.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRESENTÓ EXHORTO AL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, PLANTEANDO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) 2016 SERÁ DE 4 BILLONES 763,874 MILLONES DE PESOS, ESTO ES 1.47% MAYOR A LO QUE SE ASIGNÓ PARA EL 2015; ES DECIR, SE GASTARÁN 69,196 MILLONES DE PESOS MÁS QUE EL AÑO PASADO. ESTO IMPLICA QUE EL GOBIERNO FEDERAL MANTENDRÁ LA TENDENCIA DE AUMENTAR EL GASTO PÚBLICO PARA OBTENER MAYOR CRECIMIENTO.

PARA LOGRAR ESTOS MONTOS, LA CÁMARA DE DIPUTADOS REALIZÓ REDUCCIONES POR 55,069 MILLONES DE PESOS A



DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL GASTO NO PROGRAMABLE.

DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO APROBADO, LOS RAMOS GENERALES (APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, Y PARTICIPACIONES FEDERATIVAS) FUERON LOS QUE PRESENTARON UNA MAYOR REDUCCIÓN DE SU PRESUPUESTO, CON UN TOTAL DE 37,489 MILLONES DE PESOS.

EN CUANTO AL RAMO TURÍSTICO, LA COMISIÓN DE TURISMO, APROBÓ SU OPINIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS (PEF) 2016 CORRESPONDIENTE AL RAMO 21, PARA QUE SE MANTENGAN EL PRÓXIMO AÑO LAS MISMAS ASIGNACIONES DEL 2015 POR 6 MIL 844 MILLONES DE PESOS (MDP), YA QUE SE PROPONÍA UNA REDUCCIÓN DE 13.6 POR CIENTO.

TAMBIÉN PLANTEÓ RECURSOS PARA DIVERSOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR UN TOTAL DE 540 MDP.

PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS SE LE DESTINARÁN 300 MDP Y HABRÍA UN INCREMENTO DE 100 MDP AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS INTEGRALMENTE PLANTEADOS (CIP'S).

PARA LOS PROGRAMAS DE REGULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD TURÍSTICA, 50 MDP; DE PLANEACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE TURISMO, 50 MDP, Y DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS



TURÍSTICOS SUSTENTABLES, 40 MDP, CANTIDADES QUE EN TOTAL SUMAN 540 MDP.

ESTAMOS CONVENCIDOS QUE REFORZAR EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL 2016, ES DE SUMA IMPORTANCIA, PUES SE REFLEJARÁ EN UNA POLÍTICA ORIENTADA AL DESARROLLO SOCIAL, COMBATE DE LA POBREZA, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN.

PERO TAMBIÉN, EXIGIMOS QUE EL SECTOR TURÍSTICO SEA FORTALECIDO. TODA VEZ QUE LA LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES EN 2014 ASCENDIÓ A 29 MILLONES DE PERSONAS, LO QUE SIGNIFICÓ 20.5 POR CIENTO MÁS QUE EN 2013; MIENTRAS, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2015 LLEGARON 15 MILLONES 692 MIL EXTRANJEROS, QUE REPRESENTARON 7.6 POR CIENTO MÁS QUE EL AÑO PASADO.

EN LA RECEPCIÓN DE DIVISAS POR TURISMO SE REGISTRARON 16 MIL MILLONES DE DÓLARES (MDD) EN 2014, 16.6 POR CIENTO MÁS QUE EN 2013, Y EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2015 SUMARON 9 MIL 176 MDD, 9 POR CIENTO MÁS QUE EN 201

EN CUANTO A SU APORTACIÓN AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB), EN 2014 FUE DEL 14.8 POR CIENTO, MIENTRAS QUE EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2015 REPRESENTÓ 9 POR CIENTO.

CIFRAS PERMITEN IDENTIFICAR LA IMPORTANCIA DEL SECTOR TURÍSTICO, Y JUSTIFICAN PORQUE LO QUE EL



PRESUPUESTO PARA EL SECTOR TURÍSTICO DEBE FORTALECERSE.

LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ES UNA DE LAS QUE APORTAN MAYORES ENTRADAS DE RECURSOS AL PAÍS, POR LO QUE NO ESTAMOS CONFORMES CON EL MANTENIMIENTO DEL PRESUPUESTO QUE YA SE TENÍA EL AÑO PASADO PARA EL SECTOR TURÍSTICO, CONSIDERAMOS QUE ESTE DEBE AUMENTARSE, DADA LA APORTACIÓN QUE HACE AL PAÍS COMO UNA DE LOS PRINCIPALES MOTORES DE DESARROLLO Y AL CUAL EL PROPIO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CONFIERE UNA ESPECIAL RELEVANCIA A ESTA ACTIVIDAD COMO MOTOR PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS.

COINCIDO CON EL DIPUTADO QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN EL SENTIDO DE QUE EL TURISMO ES UNA ACTIVIDAD PRIORITARIA Y FUNDAMENTAL, POR LO QUE "TENEMOS QUE LUCHAR POR LOS PROYECTOS QUE AQUÍ SE PRESENTAN, SOBRE TODO DE AQUELLOS QUE TIENEN VIABILIDAD E IMPACTO SOCIAL".

FINALMENTE EL DICTAMEN DEL PROYECTO DEL PEF 2016, SE PIDE EN LO PARTICULAR UN RECURSO DE 540 MILLONES DE PESOS PARA ALGUNOS PROGRAMAS, Y EN LO GENERAL SE PROPONE TOMAR COMO PISO EL PRESUPUESTO DEL 2015.

Y YA QUE LOS RECURSOS SON LIMITADOS, POR ELLO NO PODEMOS DEJAR DE MENCIONAR QUE LA SECRETARIA DE TURISMO, REALMENTE REQUIERE MAYOR PRESUPUESTO, SIN EMBARGO ESPERAMOS QUE DEL PRESUPUESTO APROBADO



PARA ESTE SECTOR, SE VEA REFLEJADO EN MAYOR MEDIDA PARA EL BENEFICIO Y DESARROLLO DE SINALOA.

2. EXHORTÓ A LA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR) A IMPULSAR ACCIONES EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN, A FIN DE QUE EXISTA MAYOR ACCESIBILIDAD EN LOS DIFERENTES DESTINOS TURÍSTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MANIFESTÓ ANTE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA QUE SE DEBE LEGISLAR PARA OFRECER A LOS TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PADECEN ALGUNA DISCAPACIDAD, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ACORDE A SUS NECESIDADES PARA FACILITAR ASÍ SU MOVILIDAD.

PARA UN TURISTA CON DISCAPACIDAD LE RESULTA MÁS CARO VIAJAR, APROXIMADAMENTE UN 40 POR CIENTO, SEGÚN DATOS DE SECTUR, DEBIDO A LA FALTA DE ACCESO Y ASISTENCIA DE PERSONAL CAPACITADO.

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBEN TENER LOS MISMOS DERECHOS PARA EJERCER CON PLENA LIBERTAD LAS DIVERSAS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE SU VIAJE, YA QUE LA NOCIÓN DE ACCESIBILIDAD SE REFIERE A LA FACILIDAD



CON LA QUE CADA INDIVIDUO PUEDE DISFRUTAR DE ZONAS TURÍSTICAS AL AIRE LIBRE, SITIOS ARQUEOLÓGICOS E INSTALACIONES.

AUTORIDADES DEL SECTOR TURÍSTICO DEBEN DE TRABAJAR Y RECONOCER LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, YA QUE AMPLIANDO LA OFERTA DE SERVICIOS SE ADQUIEREN CLIENTES FIELES, QUE REGRESAN A LOS LUGARES.

SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), EN MÉXICO EXISTEN ALREDEDOR DE 10 MILLONES DE PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.

POR ELLO, ES FUNDAMENTAL COMBATIR LOS OBSTÁCULOS A LOS QUE SE ENFRENTAN, FACILITANDO UN ENTORNO FÍSICO ADAPTADO Y OFRECIENDO SERVICIOS CON PERSONAL CAPACITADO.

DEBEN EXISTIR REGLAS CLARAS PARA CONSEGUIR QUE SEA UNA OBLIGACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y DESTINOS TURÍSTICOS REALIZAR MODIFICACIONES EN SUS INSTALACIONES, CON EL FIN DE POTENCIALIZAR EL MERCADO.

ES NECESARIO MEJORES SERVICIOS PARA OFRECER UNA VENTAJA COMERCIAL, ALCANZANDO ASÍ ALTOS NIVELES DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN, CONSIDERANDO TANTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA, MOTORA, O BIEN, CON ALGUNA DIFICULTAD DE APRENDIZAJE.



LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD TURÍSTICA TIENEN QUE CUBRIR NECESIDADES TANTO A NIVEL DE INSTALACIONES, ASÍ COMO LÍNEAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y EL ENTORNO LOCAL.

EL TURISMO INCLUSIVO ES AQUEL QUE UTILIZA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL DISEÑO PARA TODOS COMO ESTRATEGIA Y HERRAMIENTA NECESARIAS PARA HACER REALIDAD UN TURISMO VÁLIDO PARA TODAS LAS PERSONAS, ES UNA BUENA OPORTUNIDAD PARA AMPLIAR LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR TURÍSTICO.

ADEMÁS, CONLLEVA LA IMPLANTACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN TODOS LOS COMPONENTES DEL SECTOR TURÍSTICO. LA ACCESIBILIDAD MEJORA LA CALIDAD DE LA OFERTA TURÍSTICA, DÁNDOLE VALOR AGREGADO DEL QUE SE BENEFICIARÁN TODOS LOS CLIENTES, NO IMPORTANDO SU SITUACIÓN PERSONAL DE DISCAPACIDAD.

SE GENERA UN AUMENTO DE LA CUOTA DEL MERCADO, YA QUE SE ESTIMA QUE EL NÚMERO DE PERSONAS QUE NO VIAJAN ACTUALMENTE POR FALTA DE ACCESIBILIDAD, EN EUROPA POR EJEMPLO ES DE 36 MILLONES. LAS CIFRAS NO SON MUY EXACTAS YA QUE SE INCREMENTAN AL CONSIDERAR QUE MUCHAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUELEN VIAJAR ACOMPAÑADAS.

AYUDA A REDUCIR LA ESTACIONALIDAD, QUE PERJUDICA AL SECTOR TURÍSTICO (TEMPORADA DEL PIOJILLO) PUES SE POSIBILITA EL ACCESO AL TURISMO DE PERSONAS CON CONDICIONES LABORALES ESPECÍFICAS.



GENERA UNA MEJORA DE LA IMAGEN DE LOS DESTINOS ACCESIBLES, QUE INCREMENTAN SU DISFRUTE EMOCIONAL AL CONVERTIRSE EN LUGARES REFERENTES DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y CONDICIONES DE TODAS LAS PERSONAS.

AYUDA A LA CREACIÓN DE UNA OFERTA TURÍSTICA MÁS SUSTENTABLE, YA QUE PARA UN MISMO COMPONENTE DEL SECTOR, SE AUMENTA EL NÚMERO DE SUS USUARIOS Y POR LO TANTO DE AUTONOMÍA Y RENTABILIDAD

BENEFICIA A TODOS LOS TURISTAS, TANTO AL GRUPO DEMANDANTE COMO IMPRESCINDIBLE PARA REALIZAR TURISMO, COMO A LOS CLIENTES HABITUALES QUE SE BENEFICIAN DE LA ACCESIBILIDAD EL MEDIO Y LA PERCIBEN COMO UN DISFRUTE EMOCIONAL INCONSCIENTE Y UN SÍNTOMA DE CALIDAD.

POR ELLO, REALIZÓ UN ATENTO EXHORTÓ A LA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR) Y A LA SECRETARIA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A IMPULSAR ACCIONES EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN, A FIN DE QUE EXISTA MAYOR ACCESIBILIDAD EN LOS DIFERENTES DESTINOS TURÍSTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE ESTAS ACCIONES SE VEAN REFLEJADAS EN EL PRESUPUESTO DEL PRÓXIMO AÑO 2016.



3. POSICIONAMIENTO SOBRE LA INSEGURIDAD QUE AFECTA AL SECTOR TURÍSTICO EN SINALOA.

EL DIPUTADO FERNANDO PUCHETA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, TRAS LOS ATENTADOS PERPETRADOS EN TIERRA SINALOENSE, EN CONTRA DE TURISTAS AUSTRALIANOS DE NOMBRES DEAN LUCAS Y ADAM COLEMAN, AMBOS DE 33 AÑOS Y AFICIONADOS AL SURF, EXHORTO A LAS AUTORIDADES A HACER UN ANÁLISIS SERIO Y RESPONSABLE DE LO QUE IMPLICA PARA SINALOA Y PARA MÉXICO, Y PARA EL SECTOR TURÍSTICO, LA MUERTE DE ESTOS TURISTAS.

LA INSEGURIDAD QUE PERSISTE EN MÉXICO HA PROVOCADO QUE EL SECTOR TURISMO PIERDA COMPETITIVIDAD RESPECTO A OTRAS NACIONES, PUES SI BIEN LA DERRAMA ECONÓMICA AUMENTÓ EN EL ÚLTIMO AÑO, LO CIERTO ES QUE EL GASTO DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS HA MOSTRADO UNA DISMINUCIÓN DESDE HACE 6 AÑOS COMPARADO CON OTROS DESTINOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES.

EN SINALOA, EL QUINTO INFORME DE NUESTRO ACTUAL GOBERNADOR, SEÑALA QUE SINALOA VIVE EL MEJOR MOMENTO EN EL TURISMO.

SEÑALA QUE LA TENDENCIA DE TODOS LOS INDICADORES MÁS IMPORTANTES DEL SECTOR TURÍSTICO ES DE CRECIMIENTO Y HA SUPERADO LOS MEJORES AÑOS DEL TURISMO EN SINALOA.



PRECISA UN CRECIMIENTO DEL 44% EN LA LLEGADA DE TURISTAS PARA MAZATLÁN Y 32.3% PARA SINALOA.

SE HA TENIDO UN CRECIMIENTO DE CASI CERO CRUCERISTAS A MEDIO MILLÓN.

SE HA GENERADO UNA IMPORTANTE DERRAMA TURÍSTICA EN SINALOA DE MÁS DE 90 MILLONES DE PESOS EN LO QUE VA DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL.

SIN EMBARGO, CON LA MUERTE DE ESTOS TURISTAS, DIFÍCILMENTE VAMOS A MANTERNOS COMO UNA ZONA TURÍSTICA, SEGURA, Y NOS VAN A RECOMENDAR PARA QUE VENGAN MÁS TURISTAS A VISITARNOS.

PRECISAMENTE JUAN PABLO CASTAÑÓN, PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX), HA SEÑALADO QUE EL CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ESTÁ ATRAYENDO TURISTAS DE PAÍSES DE SUDAMÉRICA, EUROPA Y RUSIA; SIN EMBARGO, EL MERCADO NATURAL DE VISITANTES, ESTADOS UNIDOS, CONTINÚA DISMINUYENDO POR LA PERCEPCIÓN DE LA INSEGURIDAD.

EL ABATIMIENTO DEL CRIMEN ES UNA LABOR QUE DEBE REFORZARSE, Y MANDAR HACIA TODO EL MUNDO UNA IMAGEN DISTINTA A LA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.

EL TURISMO VA SEGUIR CRECIENDO, PERO LO INTERESANTE VA A SER QUE TAN CAPACES SEAMOS NOSOTROS DE GENERAR PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE ATRAIGAN A LOS



FUTUROS TURISTAS Y EL CLIMA DE SEGURIDAD QUE GENEREMOS.

DEMANDO, POR TANTO, QUE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES MAYOR COMPROMISO Y EFICACIA PARA ABATIR LA IMPUNIDAD Y DISMINUIR LA INCIDENCIA DE DELITOS, SOBRE TODO LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO.

2. REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN.

A) REUNIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALO A, SIENDO LAS 8:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LA SALA "C", DE LAS INSTALACIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALO A, UBICADA EN BOULEVARD CULIACÁN Y AVENIDA PALENQUE S/N, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SE REUNIERON LOS DIPUTADOS: FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ, NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL Y DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALO A.

EL DIPUTADO PRESIDENTE INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA PARA QUE PASE LISTA DE ASISTENCIA.

LA SECRETARÍA INFORMÓ AL DIP. PRESIDENTE, QUE SE CUENTA CON LA ASISTENCIA DE 3 CIUDADANOS DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TURISMO, POR LO QUE



EXISTE QUÓRUM Y SE DIO INICIO LA REUNIÓN SIENDO LAS 8:35 HORAS.

EL DIPUTADO PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN A ESTA REUNIÓN DE TRABAJO, QUE ESTUVIERON PRESENTES, LOS DIPUTADOS MARTIN PEREZ Y NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL, SECRETARIO Y VOCAL DE ESTA COMISIÓN.

EL DIPUTADO PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS DIPUTADOS EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SIN COMENTARIOS SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

DANDO CONTINUIDAD A LA REUNIÓN, SE TRATÓ EL TEMA SEÑALADO EN EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA:

3. ANALIZAR EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA NUEVA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SINALOA, QUE SE HA ELABORADO EN SEGUIMIENTO AL FORO ESTATAL DE TURISMO, CELEBRADO EN EL MES DE JULIO DE 2015, PARA ESE MISMO EFECTO.

RESPECTO DEL CUAL EL DIPUTADO PRESIDENTE MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE:

QUE EL OBJETIVO DEL FORO DE CONSULTA PÚBLICA CELEBRADO CON LOS PRINCIPALES ACTORES DEL TURISMO EN SINALOA, FUE A FIN DE CONOCER SUS PUNTOS DE VISTA Y PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA LEY DE TURISMO DE SINALOA.

POR LO QUE SE HA DADO A LA TAREA DE TRABAJAR UN PROYECTO DE INICIATIVA DE NUEVA LEY DE TURISMO PARA SINALOA, MISMO QUE PONE A SU CONSIDERACIÓN.



CONTENIDO DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SINALOA

EN EL ESTADO DE SINALOA EXISTE UNA LEY DE FOMENTO AL TURISMO QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 08 DE JULIO DE 1988, DESPUÉS DE 26 AÑOS CREEMOS QUE ES NECESARIO UNA REFORMA Y ADECUARLA NO SOLAMENTE AL MARCO NORMATIVO FEDERAL, SINO ACTUALIZARLA EN TODOS LOS TEMAS QUE TIENE QUE VER EN MATERIA TURÍSTICA, POR ELLO NOS DIMOS A LA TAREA DE ANALIZAR LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA EN EL PAÍS, ASÍ COMO LAS PRIORIDADES EN SINALOA Y CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE DEBEMOS INTEGRARLE A ESTA LEY PARA QUE ESTE A LA VANGUARDIA.

COMO RESULTADO DEL FORO ESTATAL DE TURISMO QUE CELEBRAMOS EN JULIO, RETOMAMOS LAS PROPUESTAS Y LAS PLASMAMOS EN ESTE PROYECTO DE INICIATIVA QUE PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN, PARA QUE LA ANALICEN Y NOS HAGAN LLEGAR SUS COMENTARIOS EN UNA SEMANA Y ESTAR EN APTITUD DE FIRMARLAS Y PRESENTARLA OFICIALMENTE EN ESTE MISMO MES DE OCTUBRE, PARA QUE NOS DEN LOS TIEMPOS PARA QUE EN ESTE MISMO PERIODO ORDINARIO LOGREMOS SU APROBACIÓN.

SE PRETENDE CREAR LA INTEGRACIÓN REGIONAL TURÍSTICA, CON EL OBJETIVO DE GENERAR CADENAS DE VALOR, SE DISEÑARÁN PRODUCTOS TURÍSTICOS TOMANDO EN CUENTA EL POTENCIAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS LOCALES, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR SU INCLUSIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR.



Informe de Actividades
Segundo Periodo del Primer año de Ejercicio Legislativo
Comisión de Turismo

MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNA RUTA TURÍSTICA, TOMANDO EN CUENTA A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE CONFORMEN UNA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL EN EL QUE CONVERJAN DE ACUERDOS GENERALES DE LOS DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CON UN FONDO ECONÓMICO COMO ELEMENTO PROMOTOR DE INVERSIONES.

EN MATERIA DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA, SE CONTEMPLA QUE LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES INHERENTES AL TURISMO, DISEÑARÁ E IMPARTIRÁ PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL RELACIONADO CON ESTA ACTIVIDAD.

SE ESTABLECE ELEVAR LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA, COMO LA CAPACIDAD Y HABILIDAD PARA CREAR, OFRECER Y SOSTENER ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS CON EL VALOR AÑADIDO QUE PERMITAN GENERAR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, EN UN MARCO DE COMPETENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, BASADO EN PRINCIPIOS DE RENTABILIDAD, SUSTENTABILIDAD, EVALUACIÓN CONTINUA, ENTRE OTROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, DEBIENDO LA SECRETARÍA ELABORAR ANUALMENTE EL ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

ESTA INICIATIVA PROMUEVE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS, EN FUNCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES QUE A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SE REALICEN DEL MERCADO, SE DESARROLLARÁN SEGMENTOS



TURÍSTICOS QUE PUEDAN APROVECHAR OPORTUNAMENTE EL POTENCIAL DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS.

SE PROMUEVE MAYOR INVERSIÓN TURÍSTICA ESTATAL, PARA ELLO, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ CADA AÑO EL PLAN DE TRABAJO, EN EL QUE SE REGISTRARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN TURÍSTICA EN EL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA GENERAR MEDIDAS QUE BUSQUEN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL SECTOR. DE IGUAL FORMA FOMENTARÁ EL DESARROLLO DE INVERSIÓN EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENFOCADAS A DICHO FIN. SE DEBERÁN DESARROLLAR PROGRAMAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA QUE CREEN LAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA INVERSIÓN TURÍSTICA EN EL ESTADO, ASÍ COMO EL AUMENTO EN LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR.

INCENTIVOS FISCALES. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER FISCAL, PODRÁ OTORGAR INCENTIVOS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE GENEREN INVERSIONES PARA AMPLIAR LA OFERTA TURÍSTICA EN EL ESTADO, TOMANDO EN CUENTA TAMBIÉN, LAS ZONAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS COMO ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SOBREPASE LOS TRES A CINCO AÑOS Y LOS MONTOS QUE NO SUPEREN EN CUARENTA POR CIENTO EN LOS DERECHOS O IMPUESTOS DE ORDEN ESTATAL.

LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, CREARÁ UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA ESTATAL (SITE) QUE PERMITA CONOCER LOS RECURSOS, CARACTERÍSTICAS Y PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD



TURÍSTICA, ASÍ COMO INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO TURÍSTICO DEL ESTADO.

EL SITE TENDRÁ LA FINALIDAD DE HOMOLOGAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y PUBLICAR LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES RESPECTO AL SECTOR TURÍSTICO EN EL ESTADO DE SINALOA. DEBERÁ SER PUBLICADO OPORTUNAMENTE EN TIEMPO Y FORMA PARA LA TOMA DE DECISIONES CORRECTIVAS O PREVENTIVAS EN EL SECTOR.

SE INCLUYE EN ESTA NUEVA LEY DE TURISMO LA DIVERSIFICACIÓN TURÍSTICA, CONSIDERANDO QUE EN SINALOA HAY CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SEGMENTOS:

TURISMO ALTERNATIVO.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO, DEBERÁ INCLUIR ACCIONES CONCRETAS Y PUNTUALES PARA CONVERTIR AL ESTADO SINALOA EN UN CENTRO IDEAL PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO ALTERNATIVO, TOMANDO EN CUENTA LAS OPCIONES DEL TURISMO NÁUTICO, BUCEO, DE AVENTURA, HISTÓRICO-CULTURAL, DE OBSERVACIÓN MÚLTIPLE Y DEL MAR.

TURISMO SOCIAL Y TURISMO DEPORTIVO.- LA SECRETARÍA IMPULSARÁ Y PROMOVERÁ EL TURISMO SOCIAL, EL CUAL COMPRENDE TODOS AQUELLOS INSTRUMENTOS Y MEDIOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE OTORGAN FACILIDADES CON EQUIDAD PARA QUE LAS PERSONAS VIAJEN CON FINES RECREATIVOS, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES EN CONDICIONES ADECUADAS DE ECONOMÍA, SEGURIDAD, COMODIDAD Y ACCESIBILIDAD.

SE DEFINE AL TURISMO DEPORTIVO COMO AQUELLA ACTIVIDAD QUE REALIZAN LOS VISITANTES CON EL FIN DE



PRACTICAR ALGÚN DEPORTE, COMPETIR O SER ESPECTADOR DE ALGÚN EVENTO DEPORTIVO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

TURISMO DE NATURALEZA.- EL TURISMO DE NATURALEZA ES AQUEL QUE TIENE COMO FIN REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS EN CONTACTO CON LA NATURALEZA Y LAS EXPRESIONES CULTURALES, BAJO UNA ACTITUD Y COMPROMISO DE CONOCER, RESPETAR, DISFRUTAR Y PARTICIPAR DE LA PRESERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES. EL ECOTURISMO, TURISMO DE AVENTURA, TURISMO RURAL.

EL TURISMO SUSTENTABLE ES UNA ACTIVIDAD COMPROMETIDA A HACER UN BAJO IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y CULTURA LOCAL, AL TIEMPO QUE CONTRIBUYE A GENERAR INGRESOS Y EMPLEO PARA LA POBLACIÓN LOCAL. TURISMO ACCESIBLE.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEBERÁN PROVEER LO NECESARIO PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUENTEN CON ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS EN CONDICIONES ADECUADAS.

TURISMO GASTRONÓMICO.- PROMOVER LA LLEGADA DE VISITANTES AL ESTADO CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN EVENTOS GASTRONÓMICOS, BÚSQUEDA DE RESTAURANTES O LUGARES ESPECÍFICOS PARA LA DEGUSTACIÓN DE ALIMENTOS TÍPICOS.

DEL TURISMO DE SALUD.- LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD Y CON LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA, IMPULSARÁN EL TURISMO DE SALUD, QUE COMPRENDE ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO MOTIVO PRINCIPAL O ALTERNO RECIBIR ALGÚN SERVICIO DE SALUD. DE IGUAL FORMA FOMENTARÁN



Informe de Actividades
Segundo Periodo del Primer año de Ejercicio Legislativo
Comisión de Turismo

LA CERTIFICACIÓN DE TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE BRINDEN SERVICIOS DE CALIDAD, DONDE LOS TURISTAS SE PUEDAN RELAJAR, CURAR O ALIVIAR DE CIERTAS DOLENCIAS.

EL TURISMO DE REUNIONES DE NEGOCIOS GRUPAL O INDIVIDUAL, ES UN CONJUNTO DE CORRIENTES TURÍSTICAS CUYO MOTIVO DE VIAJE ESTÁ VINCULADO CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES Y PROFESIONALES, LLEVADAS A CABO EN REUNIONES DE NEGOCIOS CON DIFERENTES PROPÓSITOS Y MAGNITUDES, TALES COMO: CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, EXPOSICIONES, VIAJES DE INCENTIVO Y OTROS EVENTOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES.

EL TURISMO DE SEGUNDAS RESIDENCIAS O RESIDENCIADO, ES AQUEL QUE PROTAGONIZAN LAS PERSONAS NORMALMENTE AGRUPADAS EN UNIDADES FAMILIARES, QUE EN UN PROCESO TEMPORAL DETERMINADO, SE TRASLADAN A CIERTOS ESPACIOS, HABITUALMENTE DESTINOS TURÍSTICOS TRADICIONALES, VINCULÁNDOSE A LOS MISMOS POR LARGOS PERÍODOS DE TIEMPO MEDIANTE RELACIONES INMOBILIARIAS.

ADEMÁS SE PROMUEVE EL TURISMO CULTURAL, EL TURISMO RELIGIOSO Y TURISMO ARQUEOLÓGICO.



**B) REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE
TURISMO, MARTES PRIMERO DE DICIEMBRE DE
2015.**

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, SIENDO LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LA SALA "B", DE LAS INSTALACIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, UBICADA EN BOULEVARD CULIACÁN Y AVENIDA PALENQUE S/N, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SE REUNIERON LOS DIPUTADOS: FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ, MARTIN PEREZ Y NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.

EL DIPUTADO PRESIDENTE INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA PARA QUE PASE LISTA DE ASISTENCIA.

LA SECRETARÍA INFORMÓ AL DIP. PRESIDENTE, QUE SE CUENTA CON LA ASISTENCIA DE 3 CIUDADANOS DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TURISMO, POR LO QUE EXISTE QUÓRUM Y SE DIO INICIO LA REUNIÓN SIENDO LAS 9:15 HORAS.



Informe de Actividades
Segundo Periodo del Primer año de Ejercicio Legislativo
Comisión de Turismo

EL DIPUTADO PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN A ESTA REUNIÓN DE TRABAJO, QUE ESTUVIERON PRESENTES.

EL DIPUTADO PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS DIPUTADOS EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SIN COMENTARIOS SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

DANDO CONTINUIDAD A LA REUNIÓN, SE TRATÓ EL TEMA SEÑALADO EN EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA:

3. ANALIZAR EL QUINTO INFORME DE GOBIERNO, DEL EJECUTIVO ESTATAL.

QUE FUE REMITIDO A ESTA COMISIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EMITAMOS NUESTRAS CONSIDERACIONES AL RESPECTO.

EN EL ENTENDIDO DE QUE A CADA UNO DE USTEDES, LES FUE REMITIDO DE FORMA INDIVIDUAL UN TANTO DEL QUINTO INFORME, LOS CONVOCO PARA QUE NOS HAGAN LLEGAR SUS



COMENTARIOS O PREGUNTAS Y ESTAR EN CONDICIONES DE
REMITIRLAS A LA JUCOPO.

EN RELACIÓN AL PUNTO 4, DE ASUNTOS GENERALES.

- LES RECUERDO QUE ESTA PENDIENTE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE NUEVA LEY DE TURISMO, QUE LES FUE REMITIDA PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE ESTAMOS EN ESPERA DE SUS CONSIDERACIONES, PARA RECABAR LAS FIRMAS Y PRESENTARLA EN OFICIALÍA DE PARTES.
- OTRO PUNTO A INFORMARLES, ES LA INVITACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA ASISTIR AL CONGRESO DE NEGOCIOS Y TECNOLOGÍAS PARA EL TURISMO, EN MÉRIDA, YUCATÁN, LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2015. SE LES ENTREGÓ COPIA DEL OFICIO, PARA QUIEN DESEE ASISTIR.



**C) REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE
TURISMO, 28 DE ENERO DEL 2016.**

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, SIENDO LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN LA SALA ADJUNTA AL PLENO, DE LAS INSTALACIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, UBICADA EN BOULEVARD CULIACÁN Y AVENIDA PALENQUE S/N, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SE CONVOCÓ A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PARA LA FIRMA DE LA INICIATIVA DE NUEVA LEY DE TURISMO EN SINALOA, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE PRESENTE SOLAMENTE EL DIPUTADO FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, NO SE PUDO EFECTUAR LA REUNIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.



3. PRESENTACIÓN FORMAL ANTE EL H. CONGRESO DE SINALOA DE LA INICIATIVA DE LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SINALOA.

ENTREGA DE INICIATIVA DE LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SINALOA, EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016, PARA QUE SE LE DE EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTES, MISMO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO "A", DE ESTE INFORME.

COMPROMETIDOS CON EL CARGO QUE SE NOS HA CONFERIDO POR ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, COMO INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN E INTERESADOS EN ATENDER CADA UNO DE LOS ASUNTOS REMITIDOS, QUEDAMOS ATENTOS A LAS INDICACIONES DE ESTA H. LEGISLATURA.

COMISIÓN DE TURISMO

**PRESIDENTE: C. DIP. FERNANDO PUCHETA
SÁNCHEZ**



Informe de Actividades
Segundo Periodo del Primer año de Ejercicio Legislativo
Comisión de Turismo

SECRETARIO: C. DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES

VOCAL: C. DIP. LUCERO GUADALUPE SANCHEZ
LÓPEZ

VOCAL: C. DIP. MARIO IMAZ LÓPEZ

VOCAL: C. DIP. NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL



Informe de Actividades
Segundo Periodo del Primer año de Ejercicio Legislativo
Comisión de Turismo

ANEXO "A"



H. PODER LEGISLATIVO DE SINALOA

PRESENTE:

El suscrito Diputado Fernando Pucheta Sánchez, Presidente de la Comisión de Turismo de la Sexágésima Primera Legislatura del H. Congreso de Sinaloa, en ejercicio del derecho reconocido en los artículos 45 fracción I de la Constitución Política, 18 fracción I y 135 de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, presentamos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de **LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SINALOA**, y

CONSIDERANDO:

El sector turístico es una de las piedras angulares de la economía nacional, toda vez que se trata de una industria que representa el 8.3% del PIB nacional, además de ocupar a 2.3 millones de personas, lo que equivale alrededor del 5.8% de los empleos remunerados del país.

Sin embargo, el vasto potencial de México en cuanto a su oferta turística, que lo coloca como la sexta mayor riqueza cultural y la cuarta mayor biodiversidad a nivel mundial de acuerdo con la UNESCO, se contrasta con un pobre resultado a la competitividad exhibida por el sector turístico tanto a nivel nacional, como local.



El Plan Nacional de Desarrollo señala como objetivo aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.

En tanto que el Plan Estatal, promete la construcción de un nuevo Sinaloa, con mayor y creciente dinámica económica cimentada en una política de desarrollo sustentable, con el turismo como motor de desarrollo.

En el Estado de Sinaloa existe una ley de Fomento al Turismo que fue publicada en el Periódico Oficial en fecha 08 de Julio de 1988, después de 26 años creemos que es necesario una reforma y adecuarla no solamente al marco normativo federal, sino actualizarla en todos los temas que tiene que ver en materia turística. Por ello nos dimos a la tarea de analizar el turismo en el país, y particularmente en Sinaloa y determinar cuáles son los aspectos que debemos integrar a esta ley para que este a la vanguardia.

Ante esto, la Comisión de Turismo de esta Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, estableció el compromiso de abrir un espacio de consulta pública con los principales actores del turismo, a fin de conocer sus puntos de vista y propuestas para enriquecer la actual Ley para el Fomento del Turismo en el Estado de Sinaloa.



Para ello, se convocó a la ciudadanía sinaloense a un Foro Estatal de Turismo, con la participación, tanto del sector empresarial, actores de las diversas actividades turísticas, así como del sector académico y de representantes de los tres niveles de gobierno en materia turística, abriendo un espacio para el análisis, discusión y propuestas para el desarrollo y actualización en materia del sector turístico para Sinaloa.

Con la finalidad de retomar de la temática expuesta los principales capítulos que se prevé, deben estar incluidos en la ley de turismo; estamos convencidos que la labor legislativa, debe hacer eco de las necesidades actuales de nuestra sociedad y son precisamente los ciudadanos quienes deben decirnos que leyes quieren para sinaloa.

Esta Comisión, ve con beneplácito la celebración de estos foros donde participó la ciudadanía, junto con gobierno, donde escuchamos a todos los actores sociales, a los sectores empresariales, gobiernos federal, estatal y municipal, convencidos que de esta manera se fortalece y perfecciona el trabajo legislativo que como Congreso venimos realizando.

Reconocemos a la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, que se sumó a este gran esfuerzo de modernización normativa, que sin duda alguna sentará las bases para incentivar la inversión y logrará un mejor ambiente de negocios para el sector.



Además, el Foro Estatal de Turismo en Sinaloa, se desarrolló en el marco de la reciente actualización normativa en materia turística, la Ley General de Turismo, fue reformada el abril de 2015 y el Reglamento de la Ley General de Turismo, fue publicado el pasado 6 de julio de este año 2015, sin duda un logro que redundará en una adecuada operación y funcionamiento de mecanismos y herramientas que contempla dicho ordenamiento, tales como: Registro Nacional de Turismo, Atlas Turístico, Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, Sistema de Certificación, por mencionar algunos.

Considerando que la Ley para el Fomento del Turismo establecida a partir del 4 de julio de 1988, es la misma que esta vigente en Sinaloa y que la Ley General de Turismo, fue reformada el abril de 2015, se requiere contar con un nuevo marco normativo acorde a los tiempos actuales.

En el Foro Estatal de Turismo, se plantearon diversos temas que se proponen sean incluidos en la presente Nueva Ley de Turismo para el Estado de Sinaloa.

Las participaciones corrieron a cargo de la Secretaría de Turismo Federal, de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado, de las áreas de turismo municipales, de representantes de las asociaciones empresariales y de reconocidos académicos, mismas que manifestaron la importancia del turismo en México, por su aportación económica, ya



que representa el 8.7% del PIB Nacional.

En lo que va del año 2015, la balanza turística, la cual contempla los ingresos de divisas por los visitantes internacionales y el egreso de divisas por los nacionales que salen al exterior, tiene un saldo superavitario de 3,240 millones de dólares (11.77% más que en 2014).

Respecto a la derrama que genera, de enero a abril de 2015 se registró un crecimiento positivo en el ingreso de divisas por visitantes internacionales alcanzando 6,352 millones de dólares, 10.3% superior a los 5,759 millones de dólares alcanzados en el mismo periodo del año anterior.

En cuanto a flujo de turistas internacionales, durante los primeros 4 meses de 2015, el ingreso sumó 10.5 millones de personas, cifra superior en 10.8% a los 9.5 millones registrados durante el mismo periodo de 2014. Por lo que hace a la actividad hotelera, en el periodo de enero a Mayo del 2015, se registraron 213,600 cuartos ocupados promedio diarios (4.5% más que en el 2014) y un porcentaje de ocupación del 60.3%.

En el aspecto de educación, se habló de la necesidad de reformar la legislación a fin de que se incluya una materia de concientización turística en todo el nivel básico de educación, sobre todo en las escuelas ubicadas en zonas con potencial y manejo turístico de Sinaloa. Así como promover, ante el Sistema Educativo Estatal, la creación de talleres en



las escuelas en el nivel básico y medio y medio superior, con el objetivo de generar una cultura turística en la comunidad receptora de turistas.

Esto es, se indicó, ante la falta de cultura de formación turística, incluso en quienes laboran directamente en empresas de servicios turísticos, incluyendo hoteles y restaurantes, por ejemplo, donde muchas personas se emplean no por vocación, sino porque no encuentran otras alternativas.

La Cámara Nacional de Comercio SERVYTUR y la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes de la zona norte de Sinaloa, presentó propuestas de mejora turística, planteando la necesidad urgente de establecer módulos turísticos en los principales puntos de las ciudades como plazuelas, museos, plazas comerciales, en donde se le informe al turista toda la gama de actividades y tours que se ofrecen en la región.

Solicitarán además, el apoyo en materia de capacitación enfocada en el desarrollo de cultura turística para hacer de nuestra región un destino donde impere la hospitalidad de todos los prestadores de servicios turísticos y personal de contacto. En años pasados han existido programas de capacitación subsidiados por gobierno, como Distintivo Moderniza, el cuál fue muy bueno, sin embargo se necesitan programas de capacitación permanentes con instructores especializados en la materia que provengan de destinos turísticos que son casos de éxito y donde exista una cultura turística altamente desarrollada.



Por su parte los representantes de las áreas de turismo municipales, se manifestaron por la inclusión en la ley de un Programa de Fomento al Turismo del Estado de Sinaloa, el cual contendrá los objetivos, prioridades, políticas y estrategias que habrán de observarse y que deberán estar acordes con el Plan de Desarrollo del Estado de Sinaloa.

Así como desarrollar un programa de divulgación para fomentar el interés, la responsabilidad, el respeto y conservar el patrimonio turístico, el espíritu de servicio, hospitalidad y seguridad para el turista.

Fomentar y preservar las áreas susceptibles de constituirse en atractivo turístico, fue otra de las propuestas.

La creación de un sistema integral de información que permita conocer los recursos, características y participantes de la actividad turística, así como integrar y actualizar el inventario del patrimonio turístico del Estado, fue otra de las recomendaciones manifestadas.

La capacitación turística se considera como una actividad prioritaria para la eficaz prestación de los servicios turísticos.

Se propuso una ruta cultural con vigencia en la legislación en materia de turismo en el Estado de Sinaloa; en esta Ruta Cultural de Sinaloa se contemplan las localidades de El Rosario, Cosalá, Mocorito y El Fuerte,



que constituyen un hilo conductor que manifiesta la interconexión de las localidades mencionadas, en virtud de los constantes intercambios generados por la movilidad a lo largo de la historia. Evidencian una realidad cultural multifacética, ayudando al logro de nuestra identidad, promoviendo la pluralidad de manera real y justa del devenir histórico de los distintos pueblos, derivado de encuentros en los que se pone en marcha una nueva forma de cooperación cultural y económica.

Así como la creación de un clúster turístico, con la finalidad de crear un sistema ordenado de cooperación que fomente las actividades de los involucrados en el que hacer turístico, con la participación activa de todos.

Favorecer los proyectos sustentables de nuevos destinos turísticos de aventura y ecoturísticos en los municipios. La actividad turística del municipio se debe desarrollar con un enfoque sustentable, con las modalidades del turismo alternativo: ecoturismo, turismo rural y turismo de aventura.

La modalidad de turismo sustentable, busca el respeto al medio ambiente, la cultura y el fortalecimiento al sentido de pertenencia, también alcanzar una mejora socio – económica con la creación de nuevas empresas, generación de empleos y sueldos más competitivos, contribuyendo con ello a la disminución de la dependencia de los sectores primarios.



El logro del desarrollo turístico del municipio será posible si garantizamos la permanencia de dichos lugares con sus rasgos culturales, siendo indispensable el cuidado al medio ambiente, el establecimiento de una cultura turística, la inversión y promoción adecuada, así como la distribución equitativa de los recursos generados por la práctica del turismo.

Hoy en día tenemos diferentes tipos de turismo como lo son el de negocios, de aventura, religioso, de salud, turismo rural entre otros, por lo que es indispensable que la programación de desarrollo del turismo vaya acorde al origen del mismo, siendo prioridad fortalecer el segmento de turismo que les identifica a cada región de Sinaloa.

Es importante asignar la responsabilidad a los municipios, de promover y facilitar los medios a si como las condiciones necesarias para desarrollar un turismo intramunicipal, logrando así la distribución de la derrama económica de la ciudad, hacia las sindicaturas y las comunidades con potencial turístico.

Lo anterior nos ayudaría a detonar destinos turísticos logrando un desarrollo económico viable en comunidades como lo son el caso de: Imala, Sanalona, El Conchal, Tacuichamona, por mencionar algunos ejemplos del Municipio de Culiacán.



El sector académico por su parte planteó la necesidad de que el ejecutivo del Estado promueva la capacitación turística, así como a realizaciones de investigaciones y estudios sobre el turismo, que permitan generar alianzas estratégicas o mecanismos con las Instituciones de educación superior para lograr la formación en los prestadores de servicios turísticos y trabajar con los profesores e investigadores de las universidades sobre estudios e investigaciones que requiere el sector turístico.

Otra propuesta es que se incluya en la Ley la instalación de un Consejo Estatal de Turismo, como instancia de coordinación de acciones entre los sectores público, social y privado, que tendrá por objeto promover y proponer el desarrollo de políticas, programas y mecanismos de fomento y promoción en materia de turismo.

Así mismo, que se incluya en la Ley el Registro Estatal de Turismo como instrumento de inscripción y consultoría de los servicios turísticos y sus prestadores en el Estado, fue otro de los planteamientos.

Por lo que tomando en cuenta todas y cada una de las propuestas planteadas, además de las modificaciones que en materia turística federal se han realizado, los integrantes de la Comisión de Turismo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, cumpliendo con los compromisos que tienen con la sociedad, elaboramos el presente marco jurídico que establece las bases para la



planeación, programación y evaluación de las políticas públicas en materia turística en el Estado y sus Municipios, siempre buscando el beneficio social, la sustentabilidad y sobre todo un desarrollo equilibrado a corto, mediano y largo plazo, pero esto no se puede obtener si no se cuenta con la participación de los sectores social y privado. Es por ello que en la presente Ley, entre algunos de sus objetivos se encuentra estimular y promover la inversión pública, privada y social.

En este mismo sentido, busca impulsar, en forma sostenida, nuevas fuentes de empleo y conservar las ya existentes, elevando el nivel de vida de los habitantes de esta Entidad. Con relación a los recursos y atractivos turísticos estatales y municipales, esta Ley determina los mecanismos e instrumentos para su conservación, mejoramiento, protección, y aprovechamiento, preservando en todo momento el equilibrio ecológico, el cuidado del medio ambiente, el patrimonio natural, el desarrollo urbano, rural y social, así como el histórico, arquitectónico y cultural del Estado.

Por cuanto hace a las personas con discapacidad se determinan los lineamientos para que disfruten de las instalaciones destinadas a la actividad turística, prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o racial, nacionalidad género, edad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. En este mismo sentido, dentro del Programa Estatal de Turismo, que es el que comprende las políticas, objetivos, prioridades, metas, lineamientos y acciones a impulsar, se determinó



incorporar entre otros aspectos el Turismo Accesible y de Adultos Mayores con la intención de que la Secretaría con el apoyo y en coordinación de las Dependencias y Entidades competentes, promuevan la prestación de los servicios turísticos con accesibilidad.

Como un aspecto innovador, el presente ordenamiento regula el turismo de naturaleza y se determina que para la prestación de este servicio turístico se deberá tomar en cuenta el ordenamiento ecológico territorial, la protección y preservación de la vida silvestre, sus especies, poblaciones y ecosistemas, así como la compatibilidad entre la preservación de la biodiversidad, conservando la imagen del entorno.

Otro aspecto importante lo es el Consejo Consultivo de Turismo, como un órgano de análisis y opinión, sobre los programas y acciones que en materia de turismo implemente el Estado. Entre otras de las atribuciones de este Consejo es el de promover la productividad, la competitividad, el empleo, la estabilidad y el desarrollo integral de los Sinaloenses.

Respecto a la Política Pública en materia turística se determina que es responsabilidad del Estado y los Municipios, y ésta comprende la planeación y programación de las acciones en materia de turismo. El Programa Estatal de Turismo deberá contener los elementos metodológicos de la planeación, un diagnóstico, un pronóstico de la situación del turismo en la Entidad, el ordenamiento turístico del territorio así como las políticas, objetivos y metas a corto, mediano y



largo plazo de esta actividad. A fin de aprovechar todos los bienes, recursos naturales, gastronómicos y culturales, sitios turísticos de interés estatal y en general todas las zonas y áreas territoriales circunscritas al Estado de Sinaloa. La Secretaría propiciará la elaboración y actualización de el Sistema de Información Turística Estatal (SITE), mismo que servirá para integrar el Atlas Turístico de México.

Con el propósito de fomentar la economía en este sector la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, estimularán y promoverán entre el sector privado y social, la creación y fomento de cadenas productivas en torno a los desarrollos turísticos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O No.

ÚNICO.- Se expide la Ley de Turismo del Estado de Sinaloa, en los siguientes términos:



LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de interés público y de observancia general en el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 2. Esta Ley tiene como objeto normar las acciones del Gobierno del Estado y de los Municipios relativas al fomento y desarrollo del turismo en la Entidad.

ARTÍCULO 3. Las acciones correspondientes al Gobierno Estatal se realizarán por conducto de la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- Accesibilidad: combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse, ser atendido y comunicarse de manera segura,



autónoma y cómoda en los espacios de uso público, con o sin ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte.

II.- Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de descanso, entretenimiento u otros motivos;

III.- Centros Turísticos: La infraestructura diseñada con fines de promoción y fomento de productos y actividades turísticas regionales y municipales;

IV.- Consejo Consultivo: Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Sinaloa;

V.- Estado: Estado Libre y Soberano de Sinaloa;

VI.- Ley: Ley de Turismo del Estado de Sinaloa;

VII.- Ordenamiento Turístico del Territorio: Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y desarrollo urbano;

VIII.- Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o jurídicas que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley;

IX.- Región Turística: Es un espacio geográfico homogéneo que puede abarcar el territorio de dos o más Municipios y en el que, por la cercana distancia de los atractivos y servicios, se complementan;



X.- Reglamento: Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Sinaloa;

XI.- Secretaría: La Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa;

XII.- Sector: El conjunto de organismos públicos, privados y sociales que por su naturaleza y en función de sus objetivos atienden actividades turísticas;

XIII.- Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;

XIV.- Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:

a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos utilizando plantas de tratamiento de aguas residuales, generación de energía, proceso de separación de basura y reciclado;

b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y

c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

XV.- Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a



que se refiere esta Ley;

XVI.- Turismo: Actividad que se presenta cuando uno o más individuos se trasladan a uno o más sitios distintos de residencia habitual con el propósito de recreación, salud, descanso, cultura, placer y esparcimiento, creando con esto beneficios económicos para la región turística, al consumir bienes y servicios;

XVII.- Turismo Accesible: Es aquel que brinda servicios que tienen las características para ser usados por personas con diferentes grados de habilidad, tomando en cuenta diferentes tipos de discapacidad;

XVIII.- Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario: Son aquellos municipios, regiones o lugares que por sus características geográficas, sociales, históricas o culturales, constituyen un atractivo turístico y son susceptibles de proporcionarles el apoyo para su desarrollo turístico preferente;

XIX.- Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio Estatal claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico así declarado mediante Decreto.

XX.- Turismo de Salud: Actividad generada por las personas que se trasladan fuera de su lugar de residencia con el propósito de rehabilitarse o para mejorar su Estado de salud a través de servicios terapéuticos, de recreación, relajación y tratamientos relacionados con la salud;

XXI.- Prestadores de Servicios relacionados con el Turismo de Salud: Todos aquéllos que a criterio de la Secretaría de Salud del Estado y de



Los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, brinden servicios terapéuticos como: Spa, masajes, medicina alópata y aguas termales. Estos Prestadores de Servicios deberán ser previamente certificados conjuntamente por la Secretaría, la Secretaría de Salud del Estado y por los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa.

Las certificaciones correspondientes se tramitarán de conformidad con la legislación aplicable;

XXII.- Congresos: Toda reunión profesional que tiene por objeto realizar una discusión y un intercambio profesional y/o académico en torno a un tema de interés. La iniciativa de realizar el Congreso puede ser Gremial o Institucional, la convocatoria es abierta y la participación voluntaria;

XXIII.- Convenciones: Toda reunión gremial o empresarial cuyo objetivo es el tratar asuntos comerciales entre los participantes en torno a un mercado, producto o marca. La iniciativa suele ser empresarial, la convocatoria es cerrada (limitada a un público personalizado y relacionado con el tema) y la participación suele ser por invitación;

XXIV.- Ferias y Exposiciones: Son muestras o exhibiciones públicas que organizan profesionalmente empresas, asociaciones o individuos y cuya finalidad es la venta de productos o servicios de un sector determinado de la economía;

XXV.- Viajes de Incentivo: Es una estrategia moderna gerencial utilizada para lograr metas empresariales fuera de lo común al premiar a los participantes con una experiencia extraordinaria de viaje, una vez lograda esa parte que les corresponde a las metas fuera de lo común;



XXVI.- Reuniones de Negocios Grupal: Es el tipo de turismo en donde el destino es seleccionado por un mercado o producto que es el principal interés del negocio a realizar.

Este tipo de turismo tiene la posibilidad de seleccionar el destino turístico donde se realice un congreso, convención o viaje de incentivos, siempre y cuando cumpla con los requisitos para su organización; y

XXVII.- Reuniones de Negocios Individual: Se entiende por la persona que se desplaza y visita un destino turístico específico, en función de las actividades laborales y profesionales que desarrolla, además de realizar actividades basadas en el negocio por el cual viaja, frecuentemente llamados viajeros de negocios.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades en Materia de Turismo

ARTÍCULO 5. Son autoridades en materia de turismo:

- I. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría;**
- II. Los municipios.**



CAPÍTULO TERCERO

Atribuciones del Estado

ARTÍCULO 6. El Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo que establece la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, será el responsable de las actividades de planeación y programación del fomento y desarrollo del turismo, con la participación de los municipios involucrados y en consulta con los sectores social y privado.

La Secretaría, elaborará y ejecutará el Programa Estatal de Turismo para Sinaloa, el cual contendrá los objetivos, prioridades, políticas y estrategias que habrán de observarse y que deberán estar acordes con el Plan de Desarrollo del Estado de Sinaloa.

El Programa Estatal de Turismo deberá contener los elementos metodológicos de la planeación, un diagnóstico, un pronóstico de la situación del turismo en la Entidad, el ordenamiento turístico del territorio así como las políticas, objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo de esta actividad. A fin de aprovechar todos los bienes, recursos naturales, gastronómicos y culturales, sitios turísticos de interés estatal y en general todas las zonas y áreas territoriales circunscritas al Estado de Sinaloa.



ARTÍCULO 7. El Ejecutivo Estatal, convendrá con los municipios cuáles serán las áreas y lugares de interés prioritario para el fomento turístico de la Entidad, considerando la importancia del flujo de visitantes que reciben y el potencial de sus atractivos turísticos, así como el efecto social y económico de su desarrollo.

Dichas áreas y lugares incluirán las zonas que para efectos de la planeación turística nacional se convengan con el Gobierno Federal.

ARTÍCULO 8. Las acciones de promoción, fomento y desarrollo del turismo que realicen los Gobiernos Estatal y Municipales se orientarán preferentemente al impulso de las áreas y lugares de interés prioritario a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9. El Ejecutivo del Estado realizará los estudios para crear las reservas territoriales para el crecimiento de la actividad turística, y las constituirá conjuntamente con los municipios correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO

Atribuciones de los Ayuntamientos

ARTÍCULO 10. Los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán en materia de turismo las atribuciones y



facultades que a los municipios se les señalan en esta Ley, en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11. Con base en los planos reguladores del suelo, los ayuntamientos delimitarán las zonas destinadas a establecimientos que presten servicios turísticos.

ARTÍCULO 12. De acuerdo con los planes municipales, programas y presupuestos aprobados, los ayuntamientos fomentarán el turismo en el ámbito municipal y deberán elaborar el programa de fomento turístico municipal.

ARTÍCULO 13. Los ayuntamientos promoverán y concertarán con los particulares, prácticas y comportamientos que mejoren la imagen de los centros turísticos y resalten atractivos y valores locales, a fin de fomentar una mayor afluencia de corrientes turísticas al municipio, preservando identidad y costumbres locales.

ARTÍCULO 14. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos y realizarán obras de infraestructura y urbanización para los centros turísticos, con la participación que corresponda de los gobiernos estatal y federal y promoviendo la cooperación de los particulares.

ARTÍCULO 15. En coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, y promoviendo la cooperación de los particulares, los ayuntamientos



efectuarán la señalización que sea necesaria en los centros turísticos.

ARTÍCULO 16. Los ayuntamientos contribuirán en la orientación, información y auxilio a los turistas, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, y promoviendo la cooperación de los particulares.

Y deberán desarrollar un programa de divulgación para fomentar el interés, la responsabilidad, el respeto y conservar el patrimonio turístico, el espíritu de servicio, hospitalidad y seguridad para el turista.

ARTÍCULO 17. Los ayuntamientos fomentaran y preservaran las áreas susceptibles de constituirse en atractivo turístico y participarán en la coordinación de eventos de atracción turística como ferias, congresos, exposiciones, festivales culturales y demás actividades análogas. Y, en su caso, fomentarán las artesanías y los productos representativos de la región para efectos turísticos.

ARTÍCULO 18. Los ayuntamientos cuidarán de la conservación y mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos a cargo del Municipio.

CAPÍTULO QUINTO

Consejo Consultivo de Turismo

ARTICULO 19. En terminos de lo previsto por la Ley Organica de la Administración Pública del Estado, se creará un Consejo Consultivo de



Turismo, como un órgano de análisis y opinión, donde converjan de manera conjunta representantes de los sectores público, social y privado, involucrados con el sector turístico.

Entre sus atribuciones estarán:

- I. Ser órgano de análisis y opinión de la administración pública estatal;
- II. Sugerir y opinar sobre los programas y acciones que en materia de turismo implemente el gobierno del Estado; y
- III. Promover la productividad, la competitividad, el empleo, la estabilidad y el desarrollo integral de la sociedad, en materia de turismo.

ARTICULO 20. El decreto de creación del Consejo Consultivo de Turismo, deberá contener entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Forma o estructura;
- II. Objeto y lineamientos a seguir conforme a su naturaleza;
- III. Duración;
- IV. Integración;
- V. Organización interna; y
- VI. Forma de sesionar.

CAPÍTULO SEXTO

Fomento y Promoción al Turismo

ARTÍCULO 21. De acuerdo con el plan estatal, los programas y presupuestos aprobados, el Ejecutivo Estatal fomentará el turismo y promoverá un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos de la Entidad.



ARTÍCULO 22. El Gobierno del Estado podrá proporcionar apoyos a los municipios con recursos financieros y la realización de obras de inversión vinculadas con el desarrollo urbano y la señalización turística de los centros turísticos de la Entidad.

ARTÍCULO 23. Se promoverá la difusión dentro y fuera de la Entidad de los atractivos, servicios y eventos turísticos del Estado, la cual estará a cargo del Ejecutivo Estatal y podrá hacerse a través de material impreso, de la prensa, el cine, la radio, la televisión y otros medios de comunicación.

ARTÍCULO 24. El Ejecutivo Estatal apoyará a los particulares, ante las autoridades e instituciones que correspondan, en la gestión de financiamiento para inversiones turísticas.

ARTÍCULO 25. Con la participación que corresponda al Gobierno Federal y a los municipios, y con la cooperación de los particulares, el Gobierno del Estado organizará, promoverá o coordinará ferias, congresos, exposiciones y actividades análogas que sean de índole turística o que constituyan un atractivo turístico.

ARTÍCULO 26. En coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, el Ejecutivo Estatal contribuirá en la prestación de servicios de orientación, información y auxilio al turista en los principales



centros de atractivo turístico del Estado.

ARTÍCULO 27. El Gobierno del Estado promoverá la coordinación y asociación de los municipios que concurren en algunas de las áreas o lugares de desarrollo turístico, a efecto de garantizar en ellos una eficaz prestación de los servicios de fomento y apoyo.

ARTÍCULO 28. El Ejecutivo del Estado gestionará ante las autoridades competentes, que los centros turísticos dispongan de las comunicaciones y transportes necesarios para consolidar y ampliar la corriente de turistas.

ARTÍCULO 29. El Ejecutivo Estatal promoverá la capacitación turística, así como la realización de investigaciones y estudios sobre el turismo.

ARTÍCULO 30. El Gobierno del Estado apoyará a los interesados ante las autoridades competentes en las gestiones necesarias a efecto de que se autoricen y registren centros o escuelas de instrucción turística para que funcionen de acuerdo con la legislación aplicable y, en su caso, se les reconozca como instituciones que imparten capacitación y adiestramiento a trabajadores del ramo turístico, de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 31. El Ejecutivo Estatal promoverá, coordinará y llevará a cabo programas o acciones que impulsen el turismo social en la



Entidad, con una orientación que afirme los valores de identidad Estatal y Nacional.

ARTÍCULO 32. El Ejecutivo del Estado fomentará la celebración de convenios entre los prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales o privadas, para que los grupos obreros, campesinos, infantiles, juveniles, estudiantiles, magisteriales, de trabajadores no asalariados y otros similares, tengan acceso a centros o lugares turísticos con atractivos naturales, históricos, culturales y típicos.

ARTÍCULO 33. Los Gobiernos Estatal y municipales, promoverán entre sus trabajadores y empleados el turismo social, en coordinación con las organizaciones sindicales correspondientes y con las instituciones de seguridad social.

ARTÍCULO 34. El Gobierno del Estado atenderá la conservación y mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos de la Entidad que sean de su competencia, y gestionará que se haga lo propio en aquellos a cargo de la federación y de los municipios.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Bases De Coordinación

ARTÍCULO 35. En los términos de las legislaciones Federal y Estatal aplicables, el Gobernador del Estado participará en la Planeación



Nacional y Regional del desarrollo del turismo, y podrá suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal para impulsar el desarrollo turístico de la Entidad.

ARTÍCULO 36. El Ejecutivo del Estado promoverá la integración y el funcionamiento del subcomité de turismo en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Sinaloa, a fin de que funja como instancia de consultas, análisis, concertación y seguimiento de acciones de los sectores públicos, social y privado, para el desarrollo turístico de la Entidad.

ARTÍCULO 37. El Ejecutivo Estatal establecerá la forma y términos de coordinación con el gobierno Federal y con los ayuntamientos para la determinación de las zonas de desarrollo turístico prioritario previstas en la Legislación Federal de Turismo, a efecto de que se expidan las declaratorias correspondientes de uso del suelo.

ARTÍCULO 38. El Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal para la descentralización de funciones federales en materia de turismo. Los convenios deberán prever la asignación o transferencia de los recursos financieros y materiales necesarios para la realización de tales funciones.

ARTÍCULO 39. El Ejecutivo del Estado podrá suscribir convenios y establecer bases de cooperación con los gobiernos municipales,



organizaciones sociales y con los particulares para la realización de acciones de fomento y desarrollo del turismo en la Entidad.

ARTÍCULO 40. El Gobernador del Estado podrá celebrar convenios con otras Entidades Federativas para coordinar e impulsar acciones de fomento y desarrollo turísticos.

CAPÍTULO OCTAVO

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DEL TURISMO

ARTÍCULO 41. Se constituirá el fideicomiso para el fomento del turismo que tendrá por objeto:

- I. Promover, fomentar, crear y comercializar zonas, centros y desarrollos turísticos en el Estado;
- II. Administrar las reservas territoriales que les sean asignadas para cumplir con lo dispuesto en la fracción I de este artículo; y,
- III. Asignar recursos provenientes de los excedentes que se generen con operación del fideicomiso para que el Gobierno del Estado los destine a:
 - a) Obras de inversión para el desarrollo urbano vinculadas directa o indirectamente con el fomento del turismo.
 - b) Proyectos turísticos especiales en sitios con potencial para ello y que requieran creación de fuentes de empleo por insuficiencia de otras posibilidades.



Tales obras y proyectos deberán estar enmarcados en los planes y programas de desarrollo del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 42. Para cumplir con su objeto, el fideicomiso realizará las siguientes funciones:

- I. Fomentar, promover, efectuar y contratar estudios y proyectos, obras de infraestructura y equipamiento urbanos, edificaciones e instalaciones que mejoren o incrementen la oferta turística;
- II. Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento del turismo evitando prácticas especulativas;
- III. Operar, administrar y mantener, por sí o a través de terceros, todo tipo de bienes relacionados con la actividad turística;
- IV. Realizar la promoción y la publicidad de sus actividades;
- V. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para cumplir su objeto, otorgando las garantías necesarias;
- VI. Operar con los valores derivados de su cartera;
- VII. Asesorar a los inversionistas turísticos de los sectores social y privado en sus gestiones ante los organismos federales, a efecto de obtener asistencia técnica, financiamiento y demás apoyos;
- VIII. Coordinar sus acciones con las dependencias y entidades federales que atiendan el campo de la promoción turística;
- IX. Apoyar para que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección ecológica;



- X. Transferir al Gobierno del Estado recursos provenientes de los excedentes de sus operaciones para que se atiendan los fines que se señalan en la fracción III del Artículo 22 de la presente Ley; y,
- XI. En general, todas aquellas que permitan la realización de su objeto.

ARTÍCULO 43. El patrimonio que constituye el fideicomiso se integrará con:

- I. Subsidios, aportaciones o donaciones de los Gobiernos Estatal, Federal y municipales, de entidades paraestatales y de los particulares;
- II. Asignación de excedentes de sus operaciones;
- III. Los derechos que adquiera por la vía de concesión o expropiación; y
- IV. Los demás recursos que obtenga por cualquier concepto.

ARTÍCULO 44. El fideicomiso tendrá un comité técnico que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por el Gobernador del Estado, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, y en ausencia de éste, el titular de la dependencia estatal responsable del turismo;
- II. Por los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal responsables del turismo, del desarrollo urbano, de la Hacienda Pública, de Planeación y de la Administración;



- III. Por un representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal;
- IV. Por un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Federal;
- V. Por un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal;
- VI. Por un representante del Desarrollo Nacional para los Desarrollos Portuarios;
- VII. Por un representante de la Institución Fiduciaria, quien asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto; y
- VIII. Por el Director General de Fideicomiso, quien asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 45. El Comité Técnico podrá consultar e invitar a sus sesiones a los Presidentes Municipales, así como solicitarles propuesta de asignación de recursos para el Desarrollo Urbano o el Fomento Turístico. Asimismo, el Comité podrá consultar e invitar a sus sesiones a representantes de los sectores sociales y privado para el análisis de proyectos de desarrollo turístico.

ARTÍCULO 46. El Comité Técnico se reunirá cuando menos una vez cuatrimestralmente. Funcionará con la asistencia de la mitad de sus integrantes más uno, tomándose las decisiones por mayoría de votos. Por cada titular se designará un suplente.



ARTÍCULO 47. El fideicomiso tendrá un Delegado Fiduciario especial y Director General, que será propuesto por el Gobernador Constitucional del Estado a la Institución Fiduciaria.

ARTÍCULO 48. El contrato de fideicomiso contendrá además de las disposiciones correspondientes de esta Ley y de las que sean aplicables, las relativas a las bases generales de organización y funcionamiento del fideicomiso, incluyendo las modalidades de toma de decisiones en el Comité Técnico.

TITULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO

CAPÍTULO PRIMERO Integración Regional Turística

Artículo 49. La Secretaría fomentará la integración regional de los sectores productivos a través del turismo como eje rector, con el objetivo de generar cadenas de valor, impulsando el desarrollo de actividades complementarias y de distribución que permitan una interacción eficiente entre la actividad turística y los mercados locales.

Artículo 50. La Secretaría diseñará productos turísticos tomando en cuenta el potencial y características de los mercados locales, con la



finalidad de facilitar su inclusión en las cadenas de valor.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Ruta Turística

Artículo 51. La Secretaría será la encargada de constituir y apoyar el desarrollo de las rutas turísticas. Para ello deberá realizar estudios que conformen la viabilidad de una ruta, tomando en cuenta a los municipios, así como a las diversas organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 52. La ruta turística para su coordinación considerará de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes elementos:

- I. Una asociación intermunicipal como convergencia de acuerdos generales;
- II. Un fondo económico como elemento promotor de inversiones; y
- III. Una asociación civil que integrará a los diversos prestadores de servicios turísticos.

Artículo 53. En caso de que se pretenda modificar la ruta con la inclusión de nuevos municipios, se deberán desarrollar los estudios y obtener la aprobación de la Secretaría.

Artículo 54.- Son derechos de los prestadores de servicios turísticos:



- I. Solicitar su inscripción en el Sistema de Información Turística Estatal;
- II. Participar en los programas de desarrollo turístico que promueva el Ejecutivo del Estado;
- III. Participar en la creación de fondos de fomento turístico;
- IV. Recibir asesoría de las autoridades en materia de turismo;
- V. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 55.- Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- I. Proporcionar seguridad al turista en los bienes e instalaciones de los servicios.

CAPÍTULO TERCERO

De la Capacitación Turística

Artículo 56. La capacitación turística se considera como una actividad prioritaria para la eficaz prestación de los servicios turísticos.

Artículo 57. La Secretaría, en coordinación con las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado que desarrollen actividades inherentes al turismo, diseñará e impartirá programas de capacitación, formación y actualización del personal relacionado con esta actividad.



TÍTULO TERCERO POLÍTICA TURÍSTICA

CAPÍTULO PRIMERO Competividad

Artículo 58. La competitividad turística es la capacidad y habilidad para crear, ofrecer y sostener actividades, productos y servicios turísticos con el valor añadido que permitan generar desarrollo económico y social del Estado, en un marco de competencia nacional e internacional, basado en principios de rentabilidad, sustentabilidad, evaluación continua, entre otros que se consideren necesarios.

Artículo 59. La Secretaría elaborará anualmente el Índice de Competitividad Turística del Estado de Sinaloa, y para ello podrá apoyarse en las principales instituciones educativas del Estado y deberá tomar en cuenta como mínimo los principios básicos señalados en el artículo anterior, así como los criterios y estándares establecidos por el Foro Económico Mundial en su Índice de Competitividad Turística.

CAPÍTULO SEGUNDO

Innovación y desarrollo de servicios y productos turísticos

Artículo 60. El diseño de los servicios o productos turísticos deberá desarrollarse en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo



Turístico, así como de los estudios de potencialidad turística municipal, con la finalidad de observar el comportamiento del mercado disponible para dichos productos. Además, coadyuvarán a la creación de sinergias entre la oferta de servicios turísticos, buscando la generación de empleos en el sector.

Artículo 61. La Secretaría, en coordinación con las instituciones educativas del Estado, así como con los organismos relacionados con la materia, y en función de las investigaciones que a nivel estatal y nacional se realicen del mercado, desarrollará segmentos turísticos que puedan aprovechar oportunamente el potencial de los recursos turísticos.

CAPÍTULO TERCERO

Inversión turística

Artículo 62. La inversión turística es la aplicación o colocación de bienes o capital con fines turísticos productivos.

Artículo 63. La Secretaría establecerá cada año el Plan de Trabajo, en el que se registrará el proyecto de inversión turística en el Estado, con el objetivo de gestionar los recursos necesarios para generar medidas que busquen el desarrollo económico y social del sector.

Artículo 64. La Secretaría fomentará el desarrollo de inversión en el Estado a través del diseño de políticas públicas enfocadas a dicho fin.



Artículo 65. La Secretaría, conjuntamente con asociaciones civiles, instituciones públicas, privadas y sociales, organismos gubernamentales federales, estatales y municipales, en función de sus respectivas competencias, promoverá a través de las herramientas que le competa el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas con el objetivo de contribuir a la creación de empleos y oferta turística competitiva en el sector.

Artículo 66. Se deberán desarrollar programas de mejora de infraestructura turística que creen las condiciones que permitan el desarrollo de la inversión turística en el Estado, así como el aumento en la competitividad en el sector.

Artículo 67. La Secretaría, conjuntamente y en coordinación con asociaciones civiles, instituciones públicas, sociales y privadas, organismos gubernamentales federales, estatales y municipales, deberá detectar así como promover oportunidades de inversión en el sector turístico del Estado.

Artículo 68. Todas aquellas instituciones públicas, sociales o privadas y organismos que dentro de sus planes, programas o acciones contemplen o tengan como finalidad la promoción o desarrollo del sector turístico en el Estado deberán consultar a la Secretaría, con el objetivo de homologar y potencializar los esfuerzos para desarrollar el sector.



CAPÍTULO CUARTO

De los incentivos

Artículo 69.- El Ejecutivo del Estado, de conformidad con sus atribuciones de carácter fiscal, podrá otorgar incentivos a las personas físicas o morales que generen inversiones para ampliar la oferta turística en el Estado, tomando en cuenta también, las zonas que hayan sido declaradas como zona de desarrollo turístico prioritario, dentro de un plazo que no sobrepase los tres a cinco años y los montos que no superen en cuarenta por ciento en los derechos o impuestos de orden estatal de conformidad con las normas siguientes:

I.- Serán sujetos a recibir estímulos e incentivos, las personas físicas o morales, que organizadas en los términos de esta Ley, directa o indirectamente fomenten el empleo o amplíen la actividad turística en nuevos giros;

II.- El Gobierno del Estado establecerá una desgravación temporal en el impuesto sobre nómina durante el período preoperativo, y durante el primer año de operaciones, a las empresas que amplíen sus operaciones o fomenten nuevos negocios dentro del Sector Turístico; y

III.- Los Municipios, en términos de la Ley de Hacienda Municipal, podrán propiciar el otorgamiento de estímulos fiscales que fomenten la actividad turística en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 70.- La Secretaría gestionará ante la Secretaría de turismo federal y otras dependencias de ámbito estatal y municipal, el apoyo



necesario para la operación de una ventanilla única de gestión empresarial para proyectos turísticos, para que atiendan lo concerniente a permisos, concesiones y demás trámites.

CAPÍTULO QUINTO

Del Sistema de Información Turística Estatal

ARTÍCULO 71. La Secretaría en coordinación con los municipios, creará un sistema integral de información que permita conocer los recursos, características y participantes de la actividad turística, así como integrar y actualizar el inventario del patrimonio turístico del Estado.

Artículo 72. El Sistema de Información Turística Estatal (SITE), es la herramienta metodológica de carácter público a través de la cual de manera sistémica se procesa información relacionada con el sector turístico y su desarrollo en el Estado;

Artículo 73. El Sistema de Información Turística Estatal tendrá la finalidad de homologar, analizar, interpretar y publicar las estadísticas oficiales respecto al sector turístico en el Estado de Sinaloa. Deberá ser publicado oportunamente en tiempo y forma para la toma de decisiones correctivas o preventivas en el sector.



Artículo 74. El Sistema de Información Turística Estatal deberá estar integrado, entre otros aspectos necesarios para su desarrollo, por los siguientes indicadores:

- I. Afluencia turística;
- II. Derrama económica;
- III. Estadía promedio;
- IV. Perfil socioeconómico de visitantes;
- V. Gasto promedio; y
- VI. Tendencias del sector.

Artículo 75. La Secretaría deberá integrar, con la participación responsable de los prestadores de servicios turísticos en el Estado y de los actores en el sector, la información veraz y oportuna para la elaboración de estadísticas confiables.

Artículo 76. La Secretaría deberá promover la integración de los municipios al sistema de información turística estatal, con el propósito de unificar criterios respecto de los indicadores que lo integran.

Artículo 77. Los municipios podrán elaborar un sistema de información turística municipal, tomando como base lo establecido para el sistema de información turística estatal.



TITULO CUARTO DE LA DIVERSIFICACIÓN TURÍSTICA

CAPÍTULO PRIMERO Del turismo alternativo

Artículo 78. El programa sectorial de turismo, deberá incluir acciones concretas y puntuales para convertir al Estado Sinaloa en un centro ideal para el desarrollo del turismo alternativo.

Artículo 79. La Secretaría promoverá la diversificación del turismo a partir de las regiones, tomando en cuenta las opciones del turismo náutico, buceo, de aventura, histórico-cultural, de observación múltiple y del mar.

Artículo 80. La Secretaría fortalecerá los programas regionales de turismo diversificado, considerando como básico, la planeación y consolidación de los proyectos propuestos.

Artículo 81. La Secretaría con el apoyo de las autoridades competentes e iniciativa privada realizarán campañas de concientización a la población sobre la necesidad de tomar medidas colectivas e individuales que contribuyan a proteger el medio ambiente.



CAPÍTULO SEGUNDO

Del Turismo Social y Turismo Deportivo

Artículo 82. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad, comodidad y accesibilidad.

Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos municipales, para impulsar acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.

Artículo 83. La Secretaría, con la participación de las distintas dependencias y entidades promoverá la suscripción de convenios con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este Capítulo.

Las dependencias y entidades del sector público del Poder Ejecutivo Estatal y de los Municipios, promoverán entre sus trabajadores el turismo social.

Artículo 84. Se define al Turismo Deportivo como aquella actividad que realizan los visitantes con el fin de practicar algún deporte, competir o ser espectador de algún evento deportivo en sus diferentes



modalidades.

La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las Dependencias y Entidades competentes y aprovechando la vasta riqueza con la que cuenta el Estado de Sinaloa, promoverán el turismo deportivo a nivel nacional e internacional.

CAPTULO TERCERO Del Turismo de Naturaleza

Artículo 85. El turismo de naturaleza es aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales, bajo una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de recursos naturales.

Artículo 86. El turismo de naturaleza tiene las siguientes categorías:

- I.- El ecoturismo, que implica la recreación basada en la observación, conocimiento, interacción y apreciación de la naturaleza y de las manifestaciones culturales tradicionales;
- II.- El turismo de aventura, que incluye diferentes actividades deportivas y recreativas, donde se participa en armonía con el ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural e histórico; y
- III.- El turismo rural, en el cual el turista participa en actividades propias



de las comunidades, los ejidos y los pueblos indígenas, que le permiten conocer los valores tradicionales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia.

Artículo 87. El Turismo Sustentable es una actividad comprometida a hacer un bajo impacto sobre el medio ambiente y cultura local, al tiempo que contribuye a generar ingresos y empleo para la población local.

Para la realización o práctica del Turismo Sustentable se deberá observar en todo momento los siguientes principios:

- a) Los recursos naturales y culturales se conservan para su uso continuado en el futuro, al tiempo que reportan beneficios;
- b) El desarrollo turístico se planifica y gestiona de forma que no cause serios problemas ambientales o socioculturales;
- c) La calidad ambiental se mantiene y mejora;
- d) Se procura mantener un elevado nivel de satisfacción de los visitantes y el destino retiene su prestigio y potencial comercial; y
- e) Los beneficios del turismo se reparten ampliamente entre toda la sociedad.

Artículo 88. Los prestadores de servicios turísticos, así como toda persona física o jurídica que brinde servicio en actividades de turismo de naturaleza, requerirán de un permiso expedido por la Secretaría, con la opinión de los Ayuntamientos respectivos, el cual se sujetará a la observación estricta de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones



legales aplicables.

Artículo 89. En la prestación de servicios de turismo de naturaleza, deberá tomarse en cuenta el ordenamiento turístico del territorio, así como la competencia estatal o federal que corresponda, al efecto de que su realización sea acorde con la aptitud natural de la región y las condiciones naturales de la misma.

Artículo 90. En todo proyecto de turismo de naturaleza se deberá observar que la actividad a realizar cumpla con los siguientes criterios:

- I.- La preservación y protección de la vida silvestre, sus especies, poblaciones y ecosistemas;
- II.- La compatibilidad entre la preservación de la biodiversidad y el desarrollo de la actividad turística;
- III.- La conservación de la imagen del entorno;
- IV.- El respeto a la libertad individual y colectiva y a la entidad sociocultural, especialmente de las comunidades y pueblos indígenas, para que permitan el acceso y disfrute del patrimonio turístico y natural a los visitantes;
- V.- La capacidad desarrollada de los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas para ofrecer sus servicios al turismo y disfrutar del patrimonio turístico;
- VI.- El derecho de quienes deseen realizar actividades de turismo de naturaleza a recibir información por parte de las autoridades



competentes y de los prestadores de servicios involucrados, quienes deberán prevenirles de los riesgos y limitantes existentes para el goce y disfrute de las mismas; y

VII.- La protección de la arquitectura de los inmuebles donde se vayan a prestar los servicios turísticos, conservando la armonía de los elementos que conforman el ambiente natural, promoviendo la utilización de materiales y tecnologías propias de la zona o adaptables a la misma que proporcionen armonía estructural y estética de modo que hagan posible la autosuficiencia y sustentabilidad de éstos.

CAPÍTULO CUARTO

Del Turismo Accesible

Artículo 91. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto incluir y beneficiar a las personas con alguna discapacidad y a Adultos Mayores.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promoverán la prestación de servicios señalados en el párrafo anterior, que tengan por objeto incluir y beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Artículo 92. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con



accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

La misma obligación tendrán las autoridades competentes respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

La Secretaría y los Ayuntamientos supervisarán que lo dispuesto en este Capítulo se cumpla.

CAPÍTULO QUINTO

Del Turismo Gastronómico

Artículo 93. El turismo gastronómico es el traslado de visitantes al Estado con la finalidad de participar en eventos gastronómicos, búsqueda de restaurantes o lugares específicos para la degustación de alimentos típicos.

Artículo 94. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverán el turismo gastronómico a nivel nacional e internacional, como una atracción turística de nuestro Estado e implementarán programas que impulsen el desarrollo del mismo.

Artículo 95. La Secretaría deberá establecer los mecanismos de coordinación y participación con autoridades municipales que favorezcan el desarrollo del turismo gastronómico y promoverá la



capacitación a los prestadores de servicios turísticos, con el propósito de buscar la calidad en el sector.

CAPÍTULO SEXTO

Del Turismo De Salud

Artículo 96. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud y con los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, impulsarán el Turismo de Salud, que comprende actividades que tengan como motivo principal o alterno recibir algún servicio de salud. De igual forma fomentarán la certificación de todos aquellos establecimientos que brinden servicios de calidad, donde los turistas se puedan relajar, curar o aliviar de ciertas dolencias.

Las certificaciones correspondientes se tramitarán de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 97. Los prestadores de servicios relacionados con el Turismo de Salud se sujetarán a los lineamientos y disposiciones establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Normas Oficiales Mexicanas y demás legislación sanitaria aplicable para tal efecto.



CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Turismo De Reuniones De Negocios Y De Lujo

Artículo 98. El Turismo de Reuniones de Negocios grupal o individual, es un conjunto de corrientes turísticas cuyo motivo de viaje está vinculado con la realización de actividades laborales y profesionales, llevadas a cabo en reuniones de negocios con diferentes propósitos y magnitudes, tales como: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares.

Artículo 99. La Secretaría, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Municipal, Prestadores de Servicios y Sectores Social y Privado, fomentarán el Turismo de Reuniones de Negocios en nuestro Estado.

Artículo 100. El Turismo de Lujo o Premium es un segmento del turismo, dirigido al turista con un alto nivel de exigencia y selectividad, que gusta vivir experiencias de élite.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Turismo De Segundas Residencias

Artículo 101. El Turismo de Segundas Residencias o Residenciado, es aquel que protagonizan las personas normalmente agrupadas en



unidades familiares, que en un proceso temporal determinado, se trasladan a ciertos espacios, habitualmente destinos turísticos tradicionales, vinculándose a los mismos por largos períodos de tiempo mediante relaciones inmobiliarias.

CAPÍTULO NOVENO

De La Cultura Turística y del Turismo Cultural, del Turismo Religioso y Turismo Arqueológico

Artículo 102. La Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos y las Dependencias de la Administración Pública Estatal, promoverán y fomentarán entre la población aquellos programas y actividades que difundan el conocimiento de los beneficios de la actividad turística.

Artículo 103. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Educación Pública del Estado, promoverá acciones que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos, así como mostrar un espíritu de servicio, honradez y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

Artículo 104. Turismo Cultural, es el viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.



Artículo 105. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las Dependencias y Entidades competentes, promoverán el turismo cultural a nivel nacional e internacional, como una atracción turística de nuestro Estado e implementarán programas que impulsen el desarrollo del mismo.

Artículo 106. El Turismo Religioso, es aquel viaje motivado para conocer o visitar santuarios o lugares sagrados, peregrinaciones, tumbas, criptas, así como el de asistir y participar en celebraciones religiosas.

Artículo 107. El Arqueoturismo o Turismo Arqueológico, es una forma alternativa de turismo cultural y se define como el traslado de visitantes, con el fin de conocer la arqueología, los yacimientos y lugares históricos del destino.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.



ARTÍCULO TERCERO. Se abroga la LEY PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL ESTADO DE SINALOA, publicada en el Periodico Oficial el día 08 de Julio de 1988.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado expedirá en un término de ciento ochenta días el Reglamento de esta Ley. En tanto se expide, la Secretaría de Turismo, resolverá lo conducente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 20 días del mes de enero del año 2016.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE TURISMO


Dip. Fernando Pucheta Sánchez
Presidente

